

<b>ANEXO I</b>
<b>Albacete</b>
<i>Delegación Provincial</i>
Un puesto base.
<b>Almería</b>
<i>Delegación Provincial</i>
Un puesto base.
<b>Badajoz</b>
<i>Junta Regional de Extremadura</i>
Un puesto base.
<b>Barcelona</b>
<i>Generalidad de Cataluña</i>
Tres puestos base.
<b>Cáceres</b>
<i>Delegación Provincial</i>
Un puesto base.
<b>Castellón</b>
<i>Consejo del País Valenciano</i>
Un puesto base.
<b>Coruña, La</b>
<i>Delegación Provincial</i>
Un puesto base.

<b>Huelva</b>
<i>Junta de Andalucía</i>
Un puesto base.
<b>Lugo</b>
<i>Junta de Galicia</i>
Un puesto de nivel 11.
<b>Madrid</b>
<i>Dirección General de Arquitectura y Vivienda</i>
Negociado Primero de la Sección de Promoción Tecnológica.
Negociado Primero de la Sección de Control.
Siete puestos base.
<i>Delegación Provincial</i>
Un puesto base.
<b>Málaga</b>
<i>Junta de Andalucía</i>
Un puesto base.
<b>Navarra</b>
<i>Delegación Provincial</i>
Negociado de Urbanismo.
<b>Orense</b>
<i>Delegación Provincial</i>
Un puesto base.

<b>Palencia</b>
<i>Delegación Provincial</i>
Negociado de Urbanismo.
<b>Pontevedra</b>
<i>Junta de Galicia</i>
Un puesto de nivel 12.
Un puesto base.
<b>Tarragona</b>
<i>Generalidad de Cataluña</i>
Un puesto base.
<b>Toledo</b>
<i>Delegación Provincial</i>
Un puesto base.
<b>Melilla</b>
<i>Delegación Especial</i>
Un puesto.
<b>Lanzarote</b>
<i>Delegación Insular</i>
Un puesto.
<b>La Palma</b>
<i>Delegación Insular</i>
Un puesto.

**ANEXO II**  
**Baremo**

Concepto	Puntuación	Máximo aplicable
1. Por cada año de servicio efectivamente prestado como funcionario de carrera en el Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Departamento, o en Cuerpos de Aparejadores de la Administración Institucional o Local ... ..	0,2	
2. Por cada año de servicio efectivamente prestado a la Administración del Estado como funcionario de carrera de otros Cuerpos o escalas no coincidentes con éstos ... ..	0,1	
3. Por título o títulos de Enseñanza Técnica Superior o de Enseñanza Técnica de Grado Medio, excluyendo el exigido para ingresar en el Cuerpo ... ..	0,1	
4. Por estudios o publicaciones relacionadas con la profesión o con la Administración Pública, sin incluir los trabajos realizados en el puesto que se está desempeñando como funcionario ... ..	0,05	0,2
5. Por certificados de asistencia a cursos sobre materias propias de la competencia del Departamento ... ..	0,025	0,1
6. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones relacionadas con el Departamento o con la profesión ... ..	0,025	0,1
7. Por residencia previa del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente, siempre que la residencia de ambos cónyuges sea distinta por razón de sus destinos respectivos ... ..	1,5	

Los méritos invocados por cada participante que no figuren en sus expedientes personales deberán ser justificados documentalmentemente durante el periodo de presentación de solicitudes.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14368**

*ORDEN de 17 de junio de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Pedagogía experimental» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 21 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) para la provisión de la cátedra de «Pedagogía experimental» (Organización y Administración escolar) de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Alejandro Sanvisens Marfull.

Vocales: Don Ricardo Marín Ibáñez, don Gonzalo Vázquez Gómez, don José Luis Rodríguez Diéguez y don José Gimeno Sacristán, Catedráticos de las Universidades de la UNED, Complutense, Salamanca y Valencia, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Víctor García Hoz.

Vocales suplentes: Don José Fernández Huerta, don Arsenio Pacios López, don José Antonio Ibáñez-Martín Mellado y don Miguel Fernández Pérez, Catedráticos de la UNED, el primero; de la Complutense, el tercero; de la Autónoma de Barcelona, el cuarto, y en situación de jubilado en la Complutense, el segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 8 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta, para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos, toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.